



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 4 Anexos: 0

Proc. # 7081040 Radicado # 2026EE197078 Fecha: 2026-09-07
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Señor:
Peticionario (a)
Ciudad

Referencia: Respuesta al Radicado SDA No. 2026ER177768 del 2026-08-19

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia mediante el cual se solicita la realización de una visita de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) al establecimiento **ECO TIRE GREEN**, ubicado en el predio de la **CL 22 I 108 51** del barrio Versalles de la localidad de Fontibón, la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) a través de las dependencias competentes para ejercer acciones de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) en el perímetro urbano del Distrito Capital, se permite dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Inicialmente, es pertinente señalar que la SDA, como Autoridad Ambiental en el Distrito Capital, en uso de las facultades delegadas a través del Acuerdo 257 de 2006¹, Resolución 2116 de 2025² y el Decreto Único Sectorial 646 de 2025³ por el cual se establece la estructura organizacional de la SDA; tiene la competencia para ejercer actividades de prevención y control sobre los factores de deterioro ambiental, para lo cual, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual desarrolla a través del grupo de control de fuentes fijas, **visitas de carácter técnico sobre las fuentes fijas de emisión y/o aquellas que sean susceptibles de generar olores ofensivos ubicadas en industrias y/o establecimientos de comercio y/o servicio**, presentes dentro de su área de jurisdicción en el Distrito (determinada por la normatividad correspondiente), con el fin de establecer el cumplimiento de las normas ambientales.

Con el fin de dar respuesta a sus peticiones, me permito informarle que, una vez revisado el Sistema de Información Ambiental (FOREST) de esta Autoridad Ambiental, se evidencio que en el predio de la **CL 22 I 108 51**, opera la sociedad **ECO TIRE GREEN S.A.S**, el cual es objeto de control en materia de emisiones atmosféricas.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de conocer las condiciones actuales de operación, el día 4 de agosto de 2026 un profesional del grupo de Fuentes Fijas adscrito a la SCAAV

¹ Acuerdo 257 de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"

² Resolución 2116 de 2025 "Por la cual se delegan funciones a las oficinas, direcciones y subdirecciones de la Secretaría Distrital de Ambiente"

³ Libro 1. Misión, integración y dirección del sector ambiente; Parte 1. sector central; Título 1. Misión e integración del sector ambiente; Capítulo 1. Naturaleza, objeto y funciones del Decreto 646 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente".

realizó visita técnica a la sociedad **ECO TIRE GREEN S.A.S** ubicado en el predio de la **CL 22 I 108 51**. El resultado de la visita arrojó que el establecimiento realiza actividades procesamiento de llantas usadas, por lo que cuenta con fuentes fijas y emisiones por procesos susceptibles de generar olores, gases y vapores. Por lo tanto, y de acuerdo con los procedimientos internos de trabajo, se emitirá la respectiva actuación técnica en donde se determine el estado del cumplimiento normativo en materia de emisiones atmosféricas por parte de la sociedad.

En el siguiente registro fotográfico, se pueden observar las evidencias de las intervenciones realizadas por parte de esta autoridad ambiental:



Frente a las afectaciones “(...) *Agradecemoslo mas pronto posible su intervención para evitar problemas mayores a la salud(...)*” de acuerdo con el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015⁴, se traslada a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, para que, en el marco de sus competencias, emita la respuesta correspondiente.

Es importante precisar que sí durante la visita técnica se determine una presunta afectación ambiental producida por el establecimiento objeto de seguimiento y control, esta evaluación servirá de insumo técnico para en caso de ser pertinente, adelantar el Procedimiento Sancionatorio Ambiental con el lleno de garantías de las etapas previstas por la Ley 1333 de

⁴ **Ley 1755 de 2015** “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

2009⁵, modificada por la Ley 2387 de 2024⁶, **resaltando que dicha actuación no necesariamente desencadenará en la cesación de tal conducta de manera inmediata, pero podrá concluir en las sanciones en materia ambiental a las que haya lugar.**

Sin otro particular, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de los canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/canales-de-atencion-y-pida-una-cita>

Cordialmente,

⁵ Ley 1333 de 2009. "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones."

⁶ Ley 2387 de 2024. "Por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Con traslado a: *Dra. Andrea Huratdo Neira, Gerente, o quien haga sus veces. Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. Dirección: CL 9 39 46. Tel.: (+601) 4399090. Correo electrónico: Citas@subredcentrooriente.gov.co*

Anexo a entidades: Radicado SDA No. 2026ER177768 del 2026-08-19.pdf

Elaboró:

RUTH ELIANA HERNANDEZ HERNANDEZ

CPS:

SDA-CPS-20261071

FECHA EJECUCIÓN:

03/09/2026

Revisó:

YADALEITHER TORRES

CPS:

FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

04/09/2026

Aprobó: